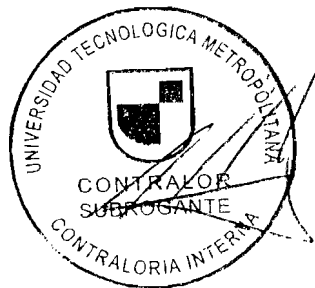


2217-215/13  
D.J. (7/11)

SANTIAGO, 11 de Julio de 2014

RESOLUCION N° 04615



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N°379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Investigación y Desarrollo Académico, mediante Memorándum N° 165 de 16 de diciembre de 2013, más el V° B° del Director de Relaciones Nacionales e Internacionales.

RESUELVO:

I. Apruébase el Convenio en la que implementa la colaboración de la División de Sistemas de Comunicaciones del CTTC para realizar investigaciones referentes a Localización de Alta Precisión para Vehículos No Tripulados, celebrado entre el CENTRE TECNOLOGIC DE TELECOMUNICACIONS DE CATALUNYA – ESPAÑA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 7 de noviembre de 2013.

II. El texto del Convenio consta en el documento que, signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

SERGIO PINTO FAVERIO  
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)  
Contraloría Interna (con Anexo 1)  
Dirección Jurídica (con Anexo 1)  
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)



Parc Mediterrani de la Tecnologia  
Av. Carl Friedrich Gauss, 7 – B4 –  
08860 Castelldefels (Barcelona)  
Spain  
Tel.: +34 93 645 29 00  
Fax: +34 93 645 29 01  
info@cttc.es  
www.cttc.es

En Castelldefels, a 7 de Noviembre de 2013

## REUNIDOS

De una parte, **D. Miguel Ángel Lagunas Hernández**, [REDACTED], Director del **Centre Tecnològic de Telecomunicacions de Catalunya** (en adelante CTTC), con sede social en calle Carl Friedrich Gauss 7. 08860 Castelldefels, España, y con número de identificación fiscal G62616586.

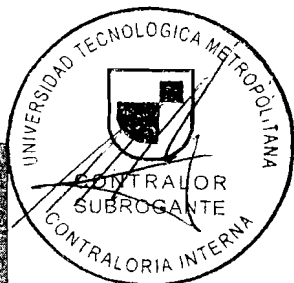
De otra parte, **D. Luis Leonidas Pinto Faverio**, con RUT número [REDACTED], en representación de la **Universidad Tecnológica Metropolitana** (en adelante, UTEM) con RUT 70.729.100-1, domiciliada en calle Dieciocho N°161, Santiago, Chile, en calidad de Rector de la UTEM y con facultades suficientes para el presente otorgamiento.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

## EXPONEN

Que en el contexto de colaboración establecido en el Convenio Marco entre la UTEM y el CTTC firmado a 12 de marzo de 2013, y estando la UTEM interesada en la colaboración de la División de Sistemas de Comunicaciones del CTTC para realizar investigaciones referentes a **Localización de Alta Precisión para Vehículos No Tripulados**, es por lo que formalizan el presente contrato con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS





Parc Mediterrani de la Tecnologia  
Av. Carl Friedrich Gauss, 7 – B4 –  
08860 Castelldefels (Barcelona)  
Spain  
Tel.: +34 93 645 29 00  
Fax: +34 93 645 29 01  
*info@cttc.es*  
*www.cttc.es*

### **PRIMERA. - Objeto del Contrato**

El objeto del presente contrato es la realización, por parte de la División de Sistemas de Comunicaciones del CTTC, del proyecto de investigación **Módulo de Localización Precisa para Vehículos Terrestres No Tripulados** para la UTEM y a solicitud de la misma.

### **SEGUNDA.- Condiciones de aceptación de la investigación**

El CTTC, responsable de la investigación objeto de este Contrato, acepta la realización del citado proyecto, de acuerdo con el importe y condiciones indicadas en la cláusula sexta de este Contrato, y con las especificaciones detalladas en la Memoria científico-técnica que se acompaña como anexo 1 formando parte integrante del presente Contrato.

### **TERCERA.- Responsables del proyecto y del seguimiento**

El Investigador responsable del desarrollo del trabajo por parte del CTTC, será el Dr. Javier Arribas Lázaro (en adelante Investigador Responsable) que tendrá como interlocutor válido por parte de la UTEM al Dr. Fernando Ulloa Vásquez.

El equipo de investigación inicialmente estará formado, además del Investigador Responsable, por el Dr. Pau Closas Gómez y el Dr. Carles Fernández Prades.

### **CUARTA.- Emisión de informes**

El Investigador Responsable del desarrollo del trabajo, informará regularmente a la UTEM de la marcha de los trabajos y una vez terminado el proyecto, emitirá un informe final estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.

### **QUINTA.- Duración**

El presente Contrato entrará en vigor el día del evento de Inicio de Proyecto, en fecha acordada por el interlocutor por parte de la UTEM y el equipo de Investigación del CTTC. Su duración coincidirá con la prevista para el desarrollo del proyecto y será de ocho meses, a partir del Inicio





Parc Mediterrani de la Tecnologia  
Av. Carl Friedrich Gauss, 7 – B4 –  
08860 Castelldefels (Barcelona)  
Spain  
Tel.: +34 93 645 29 00  
Fax: +34 93 645 29 01  
[info@cttc.es](mailto:info@cttc.es)  
[www.cttc.es](http://www.cttc.es)

de Proyecto.

Asimismo, podrá ser prorrogado si las partes de mutuo acuerdo, considerasen oportuna su prosecución. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

#### **SEXTA.- Importe y condiciones de pago**

Como contraprestación para la realización del proyecto, la UTEM se compromete a abonar al CTTC la cantidad de 30.000 € (treinta mil Euros), posibles impuestos aplicables no incluidos, que hará efectiva con arreglo a las siguientes condiciones: el 40 % a la firma del presente contrato, el 30% al entregar los prototipos de hardware de posicionamiento, y el 30% a la entrega del informe final.

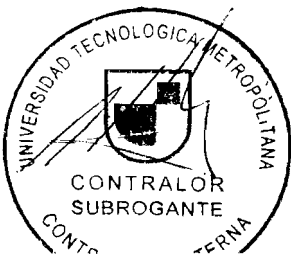
#### **SÉPTIMA.- Forma de pago**

El abono de dicha cantidades se hará efectivo mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se indique en las facturas correspondientes.

#### **OCTAVA.- Confidencialidad de la información**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del proyecto de investigación objeto de este Contrato, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente contrato, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso en contrario. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados para su publicación, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y con antelación de al menos quince días a la fecha de uso pretendida. Transcurrido dicho plazo sin manifestación en contra, se entenderá otorgada dicha conformidad.





Parc Mediterrani de la Tecnologia  
Av. Carl Friedrich Gauss, 7 – B4 –  
08860 Castelldefels (Barcelona)  
Spain  
Tel.: +34 93 645 29 00  
Fax: +34 93 645 29 01  
[info@cttc.es](mailto:info@cttc.es)  
[www.cttc.es](http://www.cttc.es)

## NOVENA.- Derechos sobre la Propiedad de los resultados

Tanto en la solicitud de los derechos de propiedad industrial, como en la publicación de los resultados de la investigación, deberán respetarse los derechos morales de los investigadores, en especial el derecho a ser designados como inventores o como autores. En el caso de publicaciones científicas derivadas de resultados del proyecto, los investigadores de la UTEM y el CTTC participantes serán incluidos como co-autores de las mismas.

En la medida en que los resultados de la investigación sean patentables, el CTTC tendrá preferencia para depositar las correspondientes patentes.

El CTTC retendrá los derechos de propiedad intelectual y de explotación de los resultados del desarrollo, pudiendo reproducir, distribuir, comunicar, transformar y aplicar las soluciones desarrolladas durante este proyecto en otras actividades comerciales y de investigación.

La UTEM tendrá licencia de uso perenne de los desarrollos derivados de este proyecto y podrá explotar los resultados obtenidos, estableciéndose en un contrato específico las condiciones de dicha explotación así como las oportunas regalías que deberán ser satisfechas al CTTC.

Si por razones comerciales o de cualquier otra índole, la UTEM subcontratara la fabricación y/o explotación comercial del resultado de la investigación, deberá solicitar autorización escrita al CTTC y salvaguardar sus derechos respecto a lo estipulado en este Contrato.

La UTEM asumirá todas las responsabilidades por las garantías dadas respecto al objeto de su fabricación suministrado por ella misma a sus clientes.

El CTTC no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajeno a litigios sobre patentes y a los derivados de la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación, si bien sus investigadores deberán dar el debido soporte técnico para la defensa de las mismas.

De no estar interesadas ambas instituciones en la explotación de los resultados, el CTTC y la UTEM podrán acordar conjuntamente la transferencia y cesión de dichos resultados a terceros.





Parc Mediterrani de la Tecnologia  
Av. Carl Friedrich Gauss, 7 – B4 –  
08860 Castelldefels (Barcelona)  
Spain  
Tel.: +34 93 645 29 00  
Fax: +34 93 645 29 01  
[info@cttc.es](mailto:info@cttc.es)  
[www.cttc.es](http://www.cttc.es)

#### **DÉCIMA.- Modificación y rescisión del contrato**

Las partes podrán modificar los términos del presente documento en cualquier momento, por mutuo acuerdo.

Si por causas imputables al CTTC no se llevara hasta el fin el trabajo acordado, el contrato quedaría automáticamente rescindido y la UTEM quedaría exonerada de pagar las cantidades pendientes de pago.

Asimismo, si la UTEM pretendiera unilateralmente dar por finalizado el trabajo antes de su terminación, deberá pagar al CTTC el importe del valor proporcional del trabajo realizado hasta el instante de la interrupción, más todos los gastos que el CTTC haya hecho o tenga comprometidos hasta ese momento, para el desarrollo del proyecto. El total de estos importes en ningún caso podrá exceder el monto total señalado en la cláusula SEXTA.

#### **DÉCIMOPRIMERA.- Otras obligaciones de las partes**

Las disposiciones de la cláusula octava, relativas a la confidencialidad, subsistirán después de la terminación del presente Contrato y durante un período de 2 años a partir de la fecha de su firma.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Resolución de desacuerdos.**

Las partes se comprometen mutuamente a intentar resolver de buena fe cualquier controversia resultante de o relacionada con este acuerdo, a través de un proceso de autocomposición o negociación para el cual se deberá definir un Comité especial que considerará un máximo de tres representantes por cada parte. Dicho Comité deberá incluir al menos un alto representante por cada parte, quienes pueden ser los mismos representantes que suscriben este acuerdo o bien autoridades institucionales formalmente delegadas por los representantes legales para tener capacidad de resolver y establecer el eventual acuerdo.





Parc Mediterrani de la Tecnologia  
Av. Carl Friedrich Gauss, 7 – B4 –  
08860 Castelldefels (Barcelona)  
Spain  
Tel.: +34 93 645 29 00  
Fax: +34 93 645 29 01  
info@cttc.es  
www.cttc.es

### DECIMOTERCERA – Aplicabilidad de las cláusulas.

Si alguna disposición de este Contrato resultara ilegal o imposible de ejecutar, su invalidez no afectará las demás disposiciones incluidas en el presente Contrato, que se podrán aplicar prescindiendo de la disposición que resulte inválida.

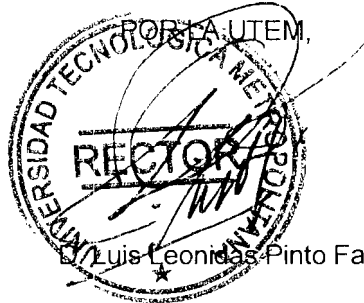
Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados,

POR EL CTTC,



D. Miguel Ángel Lagunas Hernández

POR LA UTEM,



Luis Leonidas Pinto Favero

